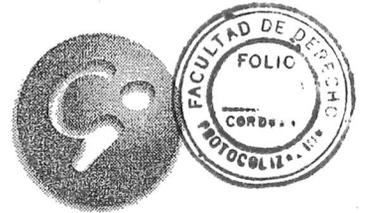




Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

Córdoba, 19 JUN 2009

Ref. Expte. UNC. 18730/2008

**VISTO:**

El proyecto de creación de la Oficina de Graduados en el ámbito de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Anexo donde se establecen los principales lineamientos de su constitución y

**CONSIDERANDO:**

-La importancia de crear espacios que incluyan al claustro de graduados ante la preocupación de algunos egresados de la Escuela de Ciencias de la Información, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, sobre el acontecer de la profesión.

-La solicitud presentada por la Sra. Secretaria Académica, Lic. Lilian Paez, de la Escuela de Ciencias de la Información, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, en el sentido de Contratar al Lic. Pedro Agüero para cumplir funciones en la Oficina de Graduados;

-La necesidad de ampliar y difundir actividades de interés al claustro tales como cursos, postgrados, jornadas, seminarios, eventos e información sobre becas para profesionales,

-Que es responsabilidad del egresado continuar discutiendo y participando de la realidad universitaria y académica.

-Que el Lic. Pedro Adrián Agüero Daniele cuenta con los antecedentes y capacitación necesarios para desempeñarse como Coordinador de la Oficina de Graduados de la Escuela de Ciencias de la Información.

**POR ELLO:**



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información



**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el proyecto de creación de la Oficina de Graduados en el ámbito de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 2º:** La Oficina de Graduados dependerá directamente de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 3º:** Aprobar el contrato del Lic. Pedro Adrián Agüero Daniele D.N.I. Nº 28.426.031, donde se especificarán sus funciones como Coordinador de la Oficina de Graduados, desde el 1 de Junio de 2009 y hasta el 31 de Mayo de 2010.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dese copia y archívese.

  
Dra. PAULINA BEATRIZ EMANUELLI  
DIRECTORA  
ESC. DE CS. DE LA INFORMACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



736

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

ANEXO:

736

## Oficina de Graduados de la Escuela de Ciencias de La Información. (Universidad Nacional de Córdoba)

### Fundamentación:

Ante la falta de espacios que incluyan al claustro de graduados y ante la preocupación de algunos egresados de la Escuela de Ciencias de la Información (Universidad Nacional de Córdoba) sobre el acontecer de la profesión, se propone la creación de la Oficina de Graduados. La misma tiene como fin la integración de los egresados de Comunicación Social con los diferentes claustros universitarios.

A su vez ésta tiene por objetivos, promover la vinculación entre los graduados y la Escuela de Ciencias de la Información.

De ésta forma se promulga un espacio de participación y discusión para el egresado en la realidad universitaria y académica.

Además se busca ampliar y difundir actividades de interés al claustro tales como cursos, postgrados, jornadas, seminarios, eventos e información sobre becas para profesionales y ofertas laborales.

Asimismo la Oficina de Graduados, tiene por objeto la continua actualización de datos estadísticos y base de datos de los egresados de la Escuela de Ciencias de la Información y la constante reflexión y discusión del acontecer del Comunicador Social.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que gran parte de la sociedad actual se encuentra sumida en la más profunda crisis de valores como producto de décadas de neoliberalismo, el cual condujo al individualismo, la competencia sin escrúpulos y la desprotección social y ante la falta de respuestas y atención a nuestros profesionales de la comunicación, se gesta la Oficina de Graduados de Ciencias de la Información.

La misma tomará los valores de la **Solidaridad, Compromiso y Transparencia** en pos de la defensa de los intereses de aquellos comunicadores sociales ávidos de respuesta y deseosos de transformar esta coyuntura.

La Oficina de Graduados se constituirá en el ámbito de información e investigación para el egresado que abandonando la Escuela de Ciencias de la Información, en la actualidad se encuentra sin el respaldo científico y profesional que en el futuro este claustro le proveerá.



## Funciones de la Oficina de Graduados

- Receptar demandas de formación y actualización de parte de los egresados y viabilizarlas al interior de la Escuela en coordinación con diferentes secretarías.
- Promover Seminarios, Conferencias, Foros, de interés y capacitación profesional
- Difusión y Convocatoria a los egresados de las actividades e iniciativas de la Escuela.
- Creación y actualización del Padrón de Egresados para permitir la participación de los colegas en todos los procesos electorales de la Universidad, así como difusión de cronogramas electorales y convocatorias a sufragar.
- Difusión, convocatoria y seguimiento en coordinación con las diferentes secretarías de la gestión procurando promover diferentes becas de extensión e investigación.
- Articulación con otros espacios, oficinas y escuelas de graduados de la U.N.C.
- Convertirse en el ámbito natural de participación en la vida de la Escuela.
- Colaborar con las diferentes secretarías abocadas en los tramites administrativos que se relacionen al claustro (Analíticos, certificados, etc).

SECRETARÍA DE  
ASUNTO SOCIAL  
E  
CIÓN  
CIOS

## Objetivos

En conclusión, se considera que la creación de dicha Oficina de Graduados permitirá:

- Avanzar en la consolidación y jerarquización de la Escuela de Ciencias de la Información.
- Descomprimir otras secretarías que en la actualidad toman algunas de estas tareas de manera parcial.
- Atender de forma sistemática y responsable al claustro de egresados.



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

### **Espacio y Recursos**

La Oficina de Graduados debe constar con un espacio físico para su correcto funcionamiento.

Dicho espacio será el lugar de reunión y participación de los egresados, quienes lo harán en los horarios previamente convenidos.

El lugar de reunión de los egresados no sólo poseerá un espacio físico sino también constará de elementos necesarios para su funcionamiento, a señalar:

- Escritorio
- Sillas
- Computadora
- Impresora
- Interno telefónico

Siendo posteriormente conversados ante quienes corresponda, los demás elementos a necesitar en un futuro.

### **Horarios de Atención:**

La Oficina de Graduados atenderá al público los días Lunes, Jueves y Viernes de 15 a 18 hs.

CIENCIAS SOCIALES

UN  
JS

Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente  
(sin relación de empleo publico)

ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 15/08, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Lic. Pedro Adrián Agüero Daniele, D.N.I. 28.426.031, con domicilio en calle Cuyo N° 1627, Piso Planta Alta, Dpto. 1, B° San Martín, ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al Lic. Pedro Adrián Agüero Daniele, D.N.I. 28.426.031, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la oficina de Graduados de la Escuela de Ciencias de la Información .

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T 20-28426031-8.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Ciencias de la Información. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente, cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas del funcionamiento del Área de Educación a Distancia de la Escuela de Ciencias de la Información.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración de doce meses contados desde del día 01 de junio de 2009 y hasta el día 31 de mayo de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 9600 (Pesos nueve mil seiscientos con 00/100), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y





gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** EL **PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la A.N.Se.S. (Administración Nacional de Seguridad Social), N° C.U.I.L. 20-28426031-8 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Cuyo N° 1627, Piso Planta Alta, Dpto. 1, B° San Martín, ciudad de Córdoba, provincia Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los .....días del mes de .....del año 200....-

CIENCIAS SOCIALES  
E  
ION  
IOS

  
ESTEBAN P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  


ES COPIA FIEL